



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AVANCE DE INDICADORES, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

FORMATO ÚNICO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

INFORME SOBRE AVANCE FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA GRUPO 30709, S.A. DE C.V, EL CONDOMINIO MIXTO (HORIZONTAL Y VERTICAL) DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “CASÁNTICA RESIDENCIAL LA PERA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 775-B1, 5005, 2059-A1, 4600, 4585, 4592, 4790, 4792, 4793, 4795, 1986-A1, 4998, 4999, 5000, 5002, 5003, 4993, 4994, 4995, 4996, 4997 y 4904.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5001, 5004, 2058-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016**.

Indicador	Nivel	Periodicidad	Meta		Resultado	Observaciones
			Programada	Alcanzada		
Avance en las metas de profesionalización convenidas por la entidad federativa con recursos del FASP del ejercicio fiscal.	Propósito	Semestral	72.31	0	0	Este indicador se actualizará al cierre del cuarto trimestre en el mes de diciembre.
Porcentaje del estado de fuerza estatal con evaluaciones vigentes en control de confianza.	Componente	Semestral	84.79	27.81	32.80	Este indicador se actualizará al cierre del cuarto trimestre en el mes de diciembre.
Aplicación de los recursos del FASP.	Actividad	Trimestral	82.14	49.53	60.30	El avance en el ejercicio de los recursos es idéntico al Informe remitido al SESNSP.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016**:

Programa Específico	Destino del gasto	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios (pesos)						Avance Físico			
			Acumulado al Trimestre					Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado					
FASP Programa o Subprograma / Proyecto		158,276,255	113,981,519	68,312,789	5,044,139	5,044,139	5,044,139	120.37	0	96,550	154.40	0
Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	Adquisición de equipo de cómputo	854,500	653,233	0	0	0	0	0	Pieza	9	0	0
	Dotación de uniformes al personal operativo	95,860,425	71,262,352	22,404,150	0	0	0	0	Pieza	94,991	0	0
	Equipo de protección al personal operativo	10,516,000	7,817,563	10,516,000	0	0	0	0	Pieza	478	0	0
	Camionetas con equipo patrulla	22,945,300	17,057,467	22,925,000	0	0	0	0	Pieza	35	0	0
Fortalecimiento de Programas Prioritarios en Procuración de Justicia.		3,729,500	3,729,500	3,729,500	3,729,500	3,729,500	3,729,500	100	Pieza	150	0	100
Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	Adquisición de vehículos para Centros Preventivos	7,440,000	5,530,874	7,423,500	0	0	0	0	Pieza	10	0	0
Evaluación de los distintos Programas o Acciones	Informe de Evaluación	1,119,530	1,119,530	0	0	0	0	0	Informe	1	0	0
Acceso a la Justicia Para Las Mujeres	Acceso a la Justicia Para Las Mujeres	356,000	356,000	0	0	0	0	0	Pieza	25	0	0
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	6,455,000	6,455,000	1,314,639	1,314,639	1,314,639	1,314,639	20.37	Pieza	848	0	54.40
Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	9,000,000	9,000,000	0	0	0	0	0	Pieza	3	0	0

Nota: No se registran avances, en razón de que los procesos adquisitivos se encuentran en plena ejecución.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**LIC. MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Informe sobre Avance Financiero**, correspondiente al **tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016**:

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica		492,292,518.00	492,292,518.00	443,063,267.48	334,090,056.78	243,318,263.40	243,318,263.40	143,083,286.40
259	Otros productos químicos	8,000,000.00	8,000,000.00	7,200,000.03	0	0	0	0
271	Vestuario y uniformes	115,812,118.00	115,812,118.00	104,230,906.62	41,990,443.00	19,951,693.00	19,951,693.00	19,951,693.00
272	Prendas de Protección	470,000.00	470,000.00	423,000.00	469,991.40	469,991.40	469,991.40	469,991.40
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	3,908,600.00	3,908,600.00	3,517,740.00	3,904,998.38	0	0	0
282	Materiales de seguridad pública	2,077,152.00	2,077,152.00	1,869,436.81	2,077,152.00	2,077,152.00	2,077,152.00	2,077,152.00
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	21,873,661.00	21,873,661.00	19,686,294.48	20,203,661.00	9,687,661.00	9,687,661.00	9,687,661.00
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	20,550,000.00	20,550,000.00	18,495,000.08	20,550,000.00	20,550,000.00	20,550,000.00	1,550,000.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,119,530.00	1,119,530.00	1,007,577.00	0	0	0	0
334	Servicios de capacitación	77,406,313.00	77,406,313.00	69,665,681.98	52,428,613.00	49,657,613.00	49,657,613.00	21,044,913.00
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	578,000.00	578,000.00	520,200.00	578,000.00	52,500.00	52,500.00	52,500.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	28,815,514.00	28,815,514.00	25,933,962.71	28,815,514.00	19,549,514.00	19,549,514.00	17,788,514.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	2,000,000.00	2,000,000.00	1,800,000.01	0	0	0	0
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,100,000.00	5,100,000.00	4,590,000.02	0	0	0	0
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,000,000.00	2,000,000.00	1,800,000.01	0	0	0	0
511	Muebles de oficina y estantería	6,471,777.00	6,471,777.00	5,824,599.32	5,926,416.00	5,926,416.00	5,926,416.00	4,091,777.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	15,814,500.00	15,814,500.00	14,233,050.06	11,140,000.00	11,140,000.00	11,140,000.00	11,140,000.00

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica								
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	622,000.00	622,000.00	559,800.00	606,000.00	606,000.00	606,000.00	606,000.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	340,000.00	340,000.00	306,000.00	0	0	0	0
523	Cámaras fotográficas y de video	858,285.00	858,285.00	772,456.50	0	0	0	0
531	Equipo médico y de laboratorio	9,000,000.00	9,000,000.00	8,100,000.03	0	0	0	0
541	Vehículos y Equipo Terrestre	61,318,009.00	61,318,009.00	55,186,208.32	56,805,209.00	26,456,709.00	26,456,709.00	26,456,709.00
551	Equipo de defensa y seguridad	18,467,421.00	18,467,421.00	16,620,678.97	18,467,421.00	7,066,376.00	7,066,376.00	7,066,376.00
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	2,000,000.00	2,000,000.00	1,800,000.01	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	49,026,638.00	49,026,638.00	44,123,974.38	49,026,638.00	49,026,638.00	49,026,638.00	0
591	Software	11,288,000.00	11,288,000.00	10,159,200.04	6,100,000.00	6,100,000.00	6,100,000.00	6,100,000.00
597	Licencias informáticas e intelectuales	23,375,000.00	23,375,000.00	21,037,500.09	13,000,000.00	13,000,000.00	13,000,000.00	13,000,000.00
622	Edificación habitacional no	4,000,000.00	4,000,000.00	3,600,000.01	0	0	0	0

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**LIC. MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

GRUPO 30709, S.A. DE C.V.
CALLE PROLONGACIÓN GALEANA No. 12, COLONIA LA MERCED,
LERMA DE VILLADA, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE:

En atención a la solicitud de fecha **12 de Julio de 2016**, para obtener la autorización del condominio mixto habitacional tipo medio, con cuarenta y seis áreas privativas para cuarenta y seis viviendas, atendido con el oficio de prevención No. DRV/T/RL-224021012/009/2016, de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis y contestado el dieciséis de agosto de este año, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Prolongación Galeana Número 12
Colonia o Localidad	Colonia La Merced
Municipio	Lerma
Superficie	7,594.65 M2
Condominio de tipo	Habitacional Tipo Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 90, 92, 94, 98, 99, 100, 102, 110, 111, 112, , 115 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; "normatividad aplicable en razón de la fecha de solicitud del ingreso del trámite"; 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción I, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Lerma, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad.

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracciones XIV, XV y XVI, define al **condominio vertical** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"; también define al **condominio horizontal** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de la áreas, edificios e instalaciones de uso general"; definiendo igualmente al **condominio mixto** como "la combinación en un mismo predio de las modalidades señaladas en las fracciones XIV y XV".
- III. Que la solicitud de condominio mixto que nos ocupa, la presenta el Arquitecto **Arturo Israel Aponte Álvarez**, Representante Legal de la empresa "GRUPO 30709, S.A. de C.V.", quien a su vez se identifica con la Credencial para Votar No. APALAR78041409H00I, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia del año 2024.
- IV. Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la **Escritura Pública** No. 43,778, Volumen 1,298, de fecha catorce de mayo del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público número 102 del Estado de México, Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba, e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00047187, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis.
- V. Que se acredita la **constitución de la empresa "GRUPO 30709, S.A. de C.V."**, mediante la Escritura Pública No. 21,156, Volumen 466, de fecha once de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de México, Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 391193, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho.
- VI. Que el Arquitecto **Arturo Israel Aponte Álvarez**, acredita su personalidad de **Representante Legal** de la empresa "**GRUPO 30709, S.A. de C.V.**", mediante el instrumento número 16,882, Volumen 485, Folio 96, de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 95 del Estado de México, Licenciado Arturo González Jiménez.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Lerma, expidió la autorización del **Cambio de Densidad**, para el predio objeto del desarrollo, según el número de oficio DDU/CUS/002/2015, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, lo que permite el desarrollo del Condominio Mixto con el número de viviendas y usos pretendidos.
- VIII. Que el H. Ayuntamiento de Lerma por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, expidió la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial** para el predio, mediante el Folio 065, dentro del expediente 153/12, de fecha 13 de julio de 2015.
- IX. Que se presenta el **plano del proyecto** del condominio mixto que nos ocupa, el cual cumple con las medidas y superficie contenida en la escritura pública referida, la normatividad indicada en la autorización de Cambio de Densidad, la constancia de

alineamiento y la información y características indicadas en el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- X. Que se presentó el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** expedido por la Oficina Registral de Lerma, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se certifica que el predio descrito e inscrito con el Folio Real Electrónico 00047187, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, **no reporta gravámenes y/o limitantes**.
- XI. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para desarrollar 57 viviendas de tipo medio mediante el proyecto pretendido de Condominio Mixto denominado **“La Pera”**, según oficio No. 224020000/1259/2016 de fecha diez de mayo del dos mil dieciséis.
- XII. Que la Dirección General de Planeación Urbana emitió la **opinión técnica** para el proyecto de Condominio Mixto denominado **“La Pera”**, a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en atención al turno No. DPUR/004/2016, de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis.
- XIII. Que el Vocal Ejecutivo de la **Comisión del Agua del Estado de México**, emitió la **opinión técnica** para el proyecto de Condominio Mixto denominado **“La Pera”**, a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante los oficios Nos. 206B10000/FAC/0150/2015, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil quince y 229B10000/FAC/0185/2015, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince.
- XIV. Que el H. Ayuntamiento de Lerma, a través de los oficios Nos. DG/2481/2014 de fecha treinta de octubre de dos mil catorce y DG/2625/2015, de fecha diez de diciembre de dos mil quince, manifestó la opinión técnica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, OPDAPAS, emite el Dictamen de Factibilidad de la Existencia y Dotación de los Servicios de Agua Potable y Descarga de Aguas Residuales y Pluviales, positiva para el proyecto en cuestión.
- XV. Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de **Incorporación e impacto vial** para el desarrollo, a través del oficio No. 22912A000/393/2015, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil quince, para el proyecto que nos ocupa.
- XVI. Que mediante el oficio No. SGG/CGPC/O-7406/2015, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, la Coordinación General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto del condominio vertical.
- XVII. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó el respectivo dictamen en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante los oficios Nos. 212090000/DGOIA/RESOL/804/15, de fecha catorce de agosto de dos mil quince y 212090000/DGOIA/OF/2730/15, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince.
- XVIII. Que la **Comisión Federal de Electricidad** a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes de la Zona Tenango de la División Valle de México Sur, mediante el oficio No. DPL-472/2015, de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de energía eléctrica para el desarrollo.
- XIX. Que el Municipio de Lerma, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, emitió su **opinión favorable** para que se lleve a cabo el desarrollo, a través del oficio No. DDU/642/2015, de fecha trece de noviembre del dos mil quince.
- XX. Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1649/2016, de fecha catorce de junio del dos mil dieciséis, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto del desarrollo que nos ocupa, en virtud de que de dicha empresa, no se encontró registro alguno a su nombre o de su representada que cuente con alguna autorización urbana obtenida con anterioridad.
- XXI. Que asimismo se cuenta con las opiniones favorables emitidas por la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y por la Dirección de Catastro del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del **Condominio Mixto** de referencia y toda vez que cubrió el **pago de los derechos** correspondientes a su autorización por la cantidad de **\$ 50,397.60 (CINCUENTA MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA PESOS M.N.)**, según recibo expedido por el municipio de Lerma, México, No. BB 98329, de fecha: 25 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la empresa **GRUPO 30709, S.A. DE C.V.**, representada por usted, el Condominio Mixto de tipo habitacional medio denominado **“Casántica Residencial La Pera”**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 7,594.65 m², (SIETE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Prolongación Galeana No. 12, Colonia La Merced, Lerma de Villada, Municipio de Lerma, Estado de México, - - - - - lleve a cabo su desarrollo para alojar 46 viviendas, 37 en condominio horizontal y 9 en condominio vertical, conforme al **Plano del Condominio Mixto**, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN (1, 2, 3, 4 y 5).	316.99 M2.
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE DE USO COMÚN	260.79 M2
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES EN EDIFICIO (P.B.)	24.80 M2
SUPERFICIE DE CUBOS DE ILUMINACION EN EDIFICIO	12.25 M2

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,739.97 M2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	2.53 M2
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS (EN DESPLANTE)	4,858.55 M2
SUPERFICIE DE TERRAZAS EN EDIFICIO	58.14 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	7,274.02 M2
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	320.63 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	7,594.65 M2
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	46
NUMERO DE VIVIENDAS	46
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	12

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS QUE SE AUTORIZA DEL CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL DE TIPO MEDIO		
Área privativa	Superficie (m2)	Uso de Suelo y No. de Viviendas
CONDOMINIO HORIZONTAL		
1	143.07	Habitacional (1 Vivienda)
2	132.95	Habitacional (1 Vivienda)
3	128.53	Habitacional (1 Vivienda)
4	124.11	Habitacional (1 Vivienda)
5	119.69	Habitacional (1 Vivienda)
6	115.27	Habitacional (1 Vivienda)
7	110.84	Habitacional (1 Vivienda)
8	140.11	Habitacional (1 Vivienda)
9	137.13	Habitacional (1 Vivienda)
10	134.15	Habitacional (1 Vivienda)
11	131.16	Habitacional (1 Vivienda)
12	128.18	Habitacional (1 Vivienda)
13	125.20	Habitacional (1 Vivienda)
14	122.21	Habitacional (1 Vivienda)
15	119.23	Habitacional (1 Vivienda)
16	124.84	Habitacional (1 Vivienda)
17	125.30	Habitacional (1 Vivienda)
18	125.30	Habitacional (1 Vivienda)
19	125.30	Habitacional (1 Vivienda)
20	125.30	Habitacional (1 Vivienda)
21	125.30	Habitacional (1 Vivienda)
22	125.30	Habitacional (1 Vivienda)
23	125.30	Habitacional (1 Vivienda)
24	108.83	Habitacional (1 Vivienda)
25	132.63	Habitacional (1 Vivienda)
26	129.48	Habitacional (1 Vivienda)
27	126.32	Habitacional (1 Vivienda)
28	123.17	Habitacional (1 Vivienda)
29	120.02	Habitacional (1 Vivienda)
30	137.47	Habitacional (1 Vivienda)
31	113.69	Habitacional (1 Vivienda)
32	114.36	Habitacional (1 Vivienda)
33	114.20	Habitacional (1 Vivienda)
34	117.19	Habitacional (1 Vivienda)
35	120.17	Habitacional (1 Vivienda)
36	123.15	Habitacional (1 Vivienda)
37	126.14	Habitacional (1 Vivienda)
SUB-TOTAL	4,620.59	37 Viviendas
CONDOMINIO VERTICAL		
101	80.48	Habitacional (1 Vivienda)
102	74.96	Habitacional (1 Vivienda)
103	82.52	Habitacional (1 Vivienda)
201	80.48	Habitacional (1 Vivienda)
202	74.96	Habitacional (1 Vivienda)
203	82.52	Habitacional (1 Vivienda)
301	80.48	Habitacional (1 Vivienda)
302	74.96	Habitacional (1 Vivienda)
303	82.52	Habitacional (1 Vivienda)
SUB-TOTAL	713.88	9 Viviendas
T O T A L	5,334.47	46 Viviendas

DATOS GENERALES DE LAS AREAS DEL EDIFICIO	
SUPERFICIE PLANTA SOTANO ESTACIONAMIENTO VISITAS	600.77 M2.
SUPERFICIE PLANTA ESTACIONAMIENTO CONDOMINIO VERTICAL	386.03 M2
SUPERFICIE DEPARTAMENTOS 1ER. NIVEL	333.15 M2.
SUPERFICIE DEPARTAMENTOS 2º. NIVEL	275.01 M2
SUPERFICIE DEPARTAMENTOS 3ER. NIVEL	275.01 M2

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d), y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58, 59 fracción II, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al Municipio de Lerma**, Estado de México, un área equivalente a **690.00 m2, (SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación no podrá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, sino que se deberá ceder un predio con la superficie señalada, el cual deberá constar con los servicios públicos indispensables, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de **230.00 m2 (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C. Red de distribución de energía eléctrica.
- D. Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E. Guarniciones y banquetas.
- F. Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G. Jardinería y forestación.
- H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I. Señalamiento vial.
- J. Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

IV. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, mediante los oficios Nos. DG/2481/2014 de fecha treinta de octubre de dos mil catorce y DG/2625/2015, de fecha diez de diciembre de dos mil quince, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/0150/2015, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil quince y 229B10000/FAC/0185/2015, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

V. VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 22912A000/393/2015, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil quince, en el que se indica que deberá solicitar el dictamen de incorporación e impacto vial, para el proyecto que se pretende, y que expedirá la misma dependencia.

VI. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Lerma, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de niños	0.18 AULA	\$113,288.10
Escuela secundaria.	0.74 AULA	\$446,846.56
Jardín vecinal	184.00 M2	\$73,769.28
Zona deportiva	220.80 M2	\$101,762.30
Juegos Infantiles	147.20 M2	\$67,841.54
TOTAL		\$803,507.78 (OCHOCIENTOS TRES MIL, QUINIENTOS SIETE PESOS, SETENTA Y OCHO CENTAVOS, M.N.)

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción IV, 60, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	11.50 M2 DE CONSTRUCCIÓN	\$70,053.86 (SETENTA MIL, CINCUENTA Y TRES PESOS, OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.)

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

De igual forma su representada deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO:

Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en los oficios Nos. 212090000/DGOIA/RESOL/804/15, de fecha catorce de agosto de dos mil quince y 212090000/DGOIA/OF/2730/15, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, lo cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Coordinación General de Protección Civil, en el oficio No. SGG/CGPC/O-7406/2015, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO:

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** de éste Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO:

En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y de infraestructura, así como el pago de equipamiento, entrega del área de donación municipal y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

- SEXTO:** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 2'115,537.41 (DOS MILLONES, CIENTO QUINCE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS,41/100 M.N.)**.
- Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgaran en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SÉPTIMO:** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 42,310.75 (CUARENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS DIEZ PESOS, 75/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón de **2% (DOS POR CIENTO)** del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 2'115,537.41 (DOS MILLONES, CIENTO QUINCE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS,41/100 M.N.).
- De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta dependencia.
- OCTAVO:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$ 595,956.00 pesos y menor o igual a \$ 1'688,063.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.
- NOVENO:** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Lerma, **por el control para el establecimiento el sistema de agua potable** la cantidad de \$ 37,408.88 (TREINTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS OCHO PESOS, 88/100 M.N.), por el tipo habitacional medio y por **el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$ 40,499.18 (CUARENTA MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 18/100 M.N.), por el tipo habitacional medio.
- Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- DÉCIMO:** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación del condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización de condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.
- DÉCIMO PRIMERO:** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetaran a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO SEGUNDO:** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le percibe a la empresa **"GRUPO 30709, S.A. DE C.V."**, de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrán solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25%

del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada, solo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO:**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de Acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, y del Plano Único de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO
QUINTO:**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del dictamen de la Coordinación General de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expedida con el oficio No. SSC/CGPC/O-7406/2015, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, así como del Estudio de Mecánica de suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Lerma.

**DÉCIMO
SEXTO:**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como los datos consignados en el Plano Único, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO:**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de éste Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
OCTAVO:**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
NOVENO:**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGÉSIMO:

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO**PRIMERO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado “**Casántica Residencial La Pera**”, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 51 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Condominio, a la Secretaría de Finanzas, así como al municipio de Lerma, Estado de México.

VIGÉSIMO**SEGUNDO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado “**Casántica Residencial La Pera**”, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 16 días del mes de AGOSTO del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA MONTAÑO OCHOA
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1346/16.

SEGUNDA SECRETARIA.

WILLEBALDO FRANCISCO CAÑAS MEDIZABAL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado COATLINCHAN, ubicado en Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.00 metros colinda actualmente con MICHEL CARRASCO DAMIAN (antes EFRAIN ALBITER HERNANDEZ), AL SUR: 13.00 metros con CALLE BUGAMBILIAS, AL ORIENTE: 28.00 metros con ROSA NELY KARLAY, AL PONIENTE: 28.00 metros con SUSANA ARECHIGA N., (antes EFRAIN ALBITER HERNANDEZ), con una superficie total de 364.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha seis de enero del año dos mil diez, mediante contrato de compraventa suscrito con FRANCISCO VARGAS AGUILAR, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

775-B1.-4 y 9 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1286/16.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE ANDRES HERNANDEZ CABALLERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado POTRERO, ubicado en San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en dos líneas la primera de 23.65 metros con calle Tlayeca 1 y segunda 19.83 metros con Ma. Elena Caballero Alvarado, AL SUR: en dos líneas la primera de 24.11 metros con calle Tlayeca 2 y segunda 19.78 metros con Ma. Elena Caballero Alvarado, AL ORIENTE: 153.98 metros con PIEDAD ZAMORA RAMIREZ, AL PONIENTE: en tres medidas de 54.56 metros, 15.64 metros y 85.96 metros con MA. ELENA CABALLERO ALVARADO, con una superficie total de 3,393.32 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato de donación suscrito con MANUEL CABALLERO ALVARADO, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

775-B1.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1275/2016.

PRIMERA SECRETARIA.

HILDA ANGELES SÁNCHEZ y OSCAR FERNANDO ANGELES SÁNCHEZ, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en la Colonia La Concepción, Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 26.00 metros, colinda con Pedro Angeles Sánchez; AL SUR: 26.00 metros, colinda con Marcelina Angeles Sánchez; AL ORIENTE: 7.00 metros, colinda con Primera Cerrada de Ciprés; AL PONIENTE: 9.00 metros, colindando con lindero Colonia Buenos Aires Tezoyuca, con una superficie total aproximada de 208.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de marzo del año dos mil uno, los suscritos celebraron contrato privado de compraventa con la señora MARÍA BUENDIA SÁNCHEZ, en la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) adquirieron el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

5005.- 4 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 976/2014 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 en contra de EDGAR IVÁN ALAVEZ MEJÍA y SUSANA VALENCIA MAGALLÓN DE ALAVEZ La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestra Griselda Martínez Ledesma dictó un auto en la audiencia de fecha VEINTE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS, en el que con fundamento en el artículo 584 del Código Adjetivo Civil, se señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA NÚMERO CUATRO DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTE DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, LOTE NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, ahora bien para los efectos

señalados en el escrito precisado, deberá hacerse saber a los posibles postores que el precio de remate para la segunda almoneda fue la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL menos la rebaja del veinte por ciento, resultando la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código Procesal Civil. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación se decreta. En la inteligencia de que el oficio y exhorto deberán ser firmados por la Secretaría Conciliadora adscrita a este Juzgado en términos de los Acuerdos 36-48/2012, 50-09/2013 y 18-42/2013 emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, publicados en el Boletín Judicial el treinta de noviembre de dos mil doce, veintiocho de febrero y treinta de septiembre, estos dos últimos de dos mil trece, por lo que queda obligada dicha funcionaria poner a disposición de la parte interesada el exhorto, así como los oficios referidos dentro del plazo de Ley. Con lo que concluye la presente audiencia, siendo las once horas con veinte minutos del día de la fecha, firmando en el acta quien en ella intervino en unión de la Juez Maestra GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ROGELIO SAMPERIO ZAVALA con quien actúa y da fe.- CONSTE.- - - .EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

2059-A1.- 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

SEÑOR: LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ Y MANUEL PEREZ RODRIGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que el señor JAVIER VILLASANCHEZ SANDOVAL, está promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), radicado ante este Juzgado bajo el número de expediente 1748/2014 con relación a una fracción del predio denominado "LA NORIA", el cual se encuentra ubicado en Santa María Cozotlan, en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual adquirió de C. CUAUHTÉMOC PERÉZ ORDAZ, en su calidad de Albacea del de cuyos ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, mediante contrato de compraventa celebrado en fecha veintisiete de enero del dos mil cinco, inmueble del cual tiene la posesión por más de once años, fracción de inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.79 metros y colinda con LAURA IVETH VILLASANCHEZ SANDOVAL, ANTES CON ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ. AL SUR: 30.79 metros y colinda con CALLE VECINAL. AL ORIENTE: 15.75 metros y colinda con CESAR ALEJANDRO CONTRERAS VILLASANCHEZ, ANTERIORMENTE CON ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ. AL PONIENTE: 15.75 metros y colinda con CALLE VECINAL, contando con una superficie de 484.94 metros cuadrados, inmueble que de encuentra inscrito a nombre de ANDRES PEREZ GALLEGOS, SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ, LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ, ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ Y MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, bajo la partida

número 290, volumen 63, libro primero. Sección primera, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, solicitando la inscripción de la sentencia que previos los tramites de ley en la cual se declare que se poseedor se ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito y en virtud de que no fue posible la localización y domicilio actual de los demandados LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ Y MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, es por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Mediante auto de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciséis ordeno emplazar a LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ Y MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y boletín judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este Edicto.- DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MEXICO A SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- FECHA DE ACUERDO: 06 DE OCTUBRE DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

4600.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 737/16, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIR DEL PAÍS CON EL MENOR HUGO CARVAJAL COTA, promovido por MARÍA DEL MAR COTA DÍAZ, por su propio derecho, fundándose para ello en los siguientes hechos: "la ocurrente es la madre del menor HUGO CARVAJAL COTA, quien actualmente cuenta con seis años y diez meses de edad, según consta del acta de nacimiento de fecha catorce de julio del dos mil nueve, donde aparece como padre del menor el señor DAVID CARVAJAL BOSQUED, quien nunca se ha preocupado por el sostenimiento de su hijo, abandonándolo en forma total, mostrando total desinterés, refiriendo además no tener ningún contacto con el padre del menor, por tal motivo, solicita a través del presente procedimiento, la autorización judicial para que su menor hijo pueda salir con la promovente al extranjero..." Por lo que por auto de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis, fue admitido el presente procedimiento, ordenándose la notificación personal de la presente solicitud al señor DAVID CARVAJAL BOSQUED, en el domicilio CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA NUMERO 113, COLONIA CENTRO EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, vista la razón del notificador adscrito, se abstuvo de dar cumplimiento a lo ordenado en dicho auto, manifestado que en dicho lugar, no conocen al señor DAVID CARVAJAL BOSQUED; por auto del seis de junio del presente año, se ordenó girar oficios a las diferentes dependencias y autoridades, para la búsqueda y localización de DAVID CARVAJAL BOSQUED, quienes informaron que no fue posible la búsqueda y localización de dicha persona, con excepción del Oficial del Registro Civil de Tenancingo, quien proporciono como domicilio del buscado en PASEO DE LAS FUENTES 96, SAN DIEGO, TENANCINGO, de igual manera el Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente, proporcionando como domicilio del buscado el ubicado en CARRETERA MÉXICO, TOLUCA, KILOMETRO 51.2 COLONIA LA ESTACIÓN,

MUNICIPIO DE LERMA ESTADO DE MÉXICO, ordenándose de nueva cuenta, el turno de los autos al Notificador de la adscripción, y se giró exhorto respectivo, sin obtener la localización del buscado; por lo que el Juez de los autos en fecha tres de octubre del presente año, dicto un proveído que entre otras cosas dice: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.39, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración el contenido de los informes rendidos en autos, los resultados de las diligencias, asentadas en autos por el Notificador, en donde se advierte que el buscado no vive en dichos domicilios; como se solicita "notifíquese a DAVID CARVAJAL BOSQUED, por medio de edictos, la radicación de la presente solicitud, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se solicita, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber, que deberá comparecer ante el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, para que manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la presente solicitud, debiendo fijarse a demás en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la notificación, si pasado este plazo no comparece DAVID CARVAJAL BOSQUED, por sí, por su apoderado o por un gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente procedimiento en su rebeldía sin que ello implique la pérdida de sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.. En Tenancingo, México, a diez de octubre del dos mil dieciséis.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres de octubre del dos mil dieciséis.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

4585.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1650/2013, relativo al JUICIO DE SERVIDUMBRE DE PASO, promovido por JOSÉ CONRADO ROBLES SANDOVAL, en contra de CRISTELA RIVERA CHAVERO y RODOLFO ROBLES SÁNCHEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil trece, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a RODOLFO ROBLES SANCHEZ, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) La declaración judicial mediante sentencia firme que ordene la Constitución de servidumbre legal de paso, para el aprovechamiento mi propiedad ubicada en la Localidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 METROS CON CAMINO; AL SUR: 32.10 METROS CON JOSÉ OMAÑA ORTEGA; AL ORIENTE: 128 METROS CON RODOLFO ROBLES SANCHEZ; AL PONIENTE: 115.00 METROS CON CRISTELA RIVERA; EL QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 3529.57 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia se ordene el acceso de entrada y salida a dicho inmueble por el lado norte, siendo este el lugar más cercano a la vía pública y/o vía de comunicación. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS. I.- El suscrito es propietario de un

predio en la comunidad de Tecolapan Municipio de Jilotepec, México el cual tiene las medidas y colindancias antes descritas, tal y como lo acredito mediante escritura pública que acompañó a la presente, debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec México. II.- Así mismo pongo de su conocimiento que el referido bien inmueble se encuentra enclavado entre otros predios tal y como se aprecia de sus colindancias y plano que anexo. III.- Es de hacerle saber que desde que adquirí dicha propiedad, el suscrito ha utilizado como acceso de entrada y salida al dicho bien inmueble por un camino que comienza en la propiedad de la señora Cristela Rivera Chavero y conduce hacia mi propiedad, pasando por el lado norte de mi terreno, sin embargo hoy en día resulta, que el señor RODOLFO ROBLES SÁNCHEZ, me ha referido que el camino por el que ingreso a mi predio ya es de su propiedad e impidiéndome el acceso, y para esto ha colocado un zaguán con un candado sobre de dicho camino. IV.- Así las cosas y dado la utilidad y necesidad que requiero para el aprovechamiento de mi propiedad, es por lo que en día mediante la presente demando a ambas personas, por sobrevenir un litisconsorcio pasivo, para los efectos de que los hoy demandados comparezcan ante la presencia judicial, a reproducir su contestación de demanda en el término legalmente establecido y su caso opongán sus excepciones y defensas que a su derecho e interés convengan, dado que de las prestaciones reclamadas existe conexión del objeto sobre el particular, pidiendo sean llamados a juicio a ambos, para que la sentencia que se llegare a dictar dentro del presente, les pare perjuicio, ya que si bien es cierto, que el suscrito tuvo conocimiento que el último propietario del paso que he utilizado lo fue la señora Cristela Rivera Chavera, también lo cierto es, que ahora se opondrá al uso del camino el señor RODOLFO ROBLES SÁNCHEZ, por que dice ser el nuevo dueño. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los treinta días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

4592.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 256/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EMANUEL AMADEO VAZQUEZ PARTIDA en su carácter de albacea, y en representación de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. EUFROSINA PLATA PLATA en contra de PEDRO ENRIQUE BECERRIL TELLEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: A) La declaración, mediante sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la de cujus EUFROSINA PLATA PLATA. Y en consecuencia la sucesión intestamentaria que represento, es la única propietaria del inmueble que más adelante se describe, ubicado en libramiento JORGE JIMENEZ CANTU EN ESTA CIUDAD DE ATLACOMULCO, MEXICO.

B) La desocupación y entrega que deberán hacer los demandados a la sucesión que represento de la fracción de terreno antes mencionado, que se describe más adelante con todos sus frutos y accesiones.

C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su completa solución...

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordeno emplazar a PEDRO ENRIQUE BECERRIL TELLEZ, mediante edictos los cuales deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población así

como en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente para que de contestación a la demanda instaurada en su contra fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndose a la demandada citada que si pasado dicho plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos vigentes en el Estado de México.-Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los 14 días de octubre de dos mil dieciséis.-Validación del edicto acuerdo de fecha: seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4790.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a ENRIQUE ROMERO MONROY que en el expediente marcado con el número 991/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, ALFREDO ROMERO VÁZQUEZ le demanda A) La usucapación del inmueble ubicado en Calle Poniente 11, Manzana 1016, Lote 06, actualmente Colonia Alfredo del Mazo, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 181 metros cuadrados. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- El inmueble por el cual se promueve la USUCAPIÓN se encuentra inscrito a nombre de ENRIQUE ROMERO MONROY, en el Registro Público de la Propiedad, en fecha 21 de mayo de 1990 bajo la partida 525 del volumen 111 del libro primero, sección primera y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 19.00 metros con lote 05, al Sureste: 9.50 metros con Calle Poniente 11, Al Suroeste 19.00 metros con lote 07, Al Noroeste 9.50 metros con lote 18. 2.- Con fecha veintidós 22 de julio de 1998 ALFREDO ROMERO VÁZQUEZ, celebró un contrato privado de compraventa con ENRIQUE ROMERO MONROY, cuyo objeto del contrato fue el inmueble descrito, cuyo precio fue de \$280,000.00, cantidad que fue entregada en efectivo en el acto de firma del contrato, entregándose la posesión de dicho inmueble. 3.- Con el contrato de compraventa fue entregada la posesión física, real, material y jurídica del mismo, el actor ha poseído dicho inmueble con el carácter de propietario ya que ha hecho mejoras y mantenimiento del mismo, ha sido continua, pues en ningún momento ha dejado de habitar bajo ninguna causa, pública ya que sus vecinos colindantes, amigos, conocidos y gente en general saben que el accionante es el único propietario del inmueble materia de la litis, pacífica y de buena fe ya que la causa generadora ha sido a través de un contrato de compraventa. Puesto que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante este vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 de abril de 2016 se emplaza a ENRIQUE ROMERO MONROY por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, haciéndolo constar el Secretario

de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-DOY FE.-SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDOS DE QUINCE DE ABRIL Y NUEVE DE SEPTIEMBRE AMBOS DE DOS MIL DIECISÉIS; LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

4792.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, se le hace de su conocimiento que MARÍA GUTIERREZ DE BECERRIL, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 774/1996, y seguida la etapas procesales en fecha diez de Septiembre de mil novecientos noventa y siete se dictó Sentencia Definitiva cuyos puntos resolutive son; PRIMERO: MARIA GUTIERREZ DE BECERRIL, justifico, parcialmente los extremos de sus pretensiones y la demandada INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS no acredito sus excepciones por lo tanto. SEGUNDO: Se condena a la enjuiciada INMOBILIARIA VALLE DE LO PINOS a otorgar a favor de su demandante "LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA" que le fue reclamada ante el Notario Público que designe al actor, lo que deberá hacer dentro del término de OCHO DÍAS, contados a partir de que cause ejecutoria la resolución, ya que en su defecto el suscrito lo hará en su rebeldía. TERCERO: Se absuelve a la demandada del pago de la indemnización que se le reclamó por concepto de daños y perjuicios. CUARTO: No se hace especial condena en costas judiciales en esta instancia. QUINTO: Notifíquese personalmente; Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, notifíquese a INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, por medio de edictos que contengan, de los puntos resolutive de la Sentencia a notificar, que deberán publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que se ha designado Notario Público por la parte actora, Notario Público Interino Número 18 de Tlalnepantla, Estado de México con domicilio en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, Número 22, Despacho 106-1, Colonia Tlalnepantla Centro, para que dentro de un plazo de OCHO DÍAS HABLES contados a partir del siguiente de la última publicación, acuda a otorgar y firmar la escritura pública correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juez lo hará en rebeldía.

Se expide el presente a los trece días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

4793.- 24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

HERLINDA ÁLVAREZ CADENA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis dictado en el expediente número 1892/2015, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JUVENAL GARCÍA CABRERA en contra de HERLINDA

ÁLVAREZ CADENA, respecto del inmueble ubicado en CALLE NORTE 16, LOTE 29, MANZANA 1295, ZONA 15, COLONIA MARÍA ISABEL, ACTUALMENTE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: OCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON CALLE NORTE DIECISÉIS, AL SURESTE: DIECINUEVE METROS CON LOTE TREINTA, AL SUROESTE: OCHO METROS CON LOTE CUATRO Y AL NOROESTE: DIECINUEVE METROS CON LOTE VEINTIOCHO, demandando: Se me declare único y legítimo propietario del inmueble ubicado en CALLE NORTE 16, LOTE 29 MANZANA 1295, ZONA 15, COLONIA MARÍA ISABEL, ACTUALMENTE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, dicho inmueble tiene una superficie de 155.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: OCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON CALLE NORTE DIECISÉIS, AL SURESTE: DIECINUEVE METROS CON LOTE TREINTA, AL SUROESTE: OCHO METROS CON LOTE CUATRO Y AL NOROESTE: DIECINUEVE METROS CON LOTE VEINTIOCHO.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a HERLINDA ÁLVAREZ CADENA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

4795.- 24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JOSE ENRIQUE SANTIAGO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 166/2016 se encuentra radicado el Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARIANA ESCOBAR SALGADO, por su propio derecho, en contra de CECILIA ESCOBAR SALGADO y JOSE ENRIQUE SANTIAGO, admitido por acuerdo de fecha doce de febrero del año dos mil dieciséis; en donde se ordenó notificar a los demandados CECILIA ESCOBAR SALGADO, así como a JOSE ENRIQUE SANTIAGO; en fecha veintiocho de abril del año en curso se ordenó girar oficio a diferentes dependencias para la búsqueda y localización del codemandado, manifestando que se desconoce el domicilio actual de esta: y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de JOSE ENRIQUE SANTIAGO, en consecuencia ordenó su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber

que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; apercibido que de no hacerlo se tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso.

Asimismo se le previene al demandado de referencia para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia en que se ubica este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal serán por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH LUJANO HUERTA.- RÚBRICA.

1986-A1.- 24 octubre, 4 y 15 noviembre.

JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 622/10.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ESPEJEL CAMACHO SONIA expediente número 622/10.-----

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.-----

-----A su expediente 622/10 el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas las manifestaciones que refiere. Toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de procedimientos Civiles, procédase al remate en primera y publica almoneda del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA C, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS, MANZANA TREINTA Y UNO, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE REAL DEL VALLE, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO SIN NÚMERO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO en virtud de la carga de trabajo de este Juzgado y en base a la agenda de audiencias de la secretaria y en razón de la distancia en que se encuentra ubicado el inmueble a rematar, para tal efecto, convóquense ores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MEXICO, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de

Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad el diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos ordenados por la ley procesal de dicha entidad

PARA PUBLICARSE POR: DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo EN: EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4998.-4 y 16 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MONROY RUBIO MARTIN y GODINEZ CORREA MARTHA expediente 1133/2015, la C. Juez dictó un auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, y para notificar los mismos ordenó el presente edicto que es del tenor literal siguiente:-----

LA SECRETARIA HACE CONSTAR: que conforme a los libros de registro y del dicho de la C. Encargada del Archivo, no existen cuadernos de amparo ni de tercería pendientes de resolverse en el expediente en que se actúa. Conste. Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis... Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que hace valer, y en términos del escrito que se provee se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mando dar mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, respecto al avalúo realizado por el ARQ. CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, por lo que se le tiene por perdido el derecho que dejo de ejercitar, y en cuanto a lo demás solicitado, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles, y se ha corroborado que el bien descrito en el certificado de libertad de gravámenes de fecha dos de junio de dos mil dieciséis en el cual aparece como propietario MARTIN MONROY RUBIO y en el avalúo de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, los cuales se encuentran vigentes al día de la fecha, coinciden con el descrito en el documento base de la acción, así como en la sentencia definitiva en donde se condenó a MARTIN MONROY RUBIO y MARTHA GODINEZ CORREA, en consecuencia como lo solicita la parte actora, y por corresponder al estado de los autos se ordena sacar a remate el inmueble que se encuentra a favor de MARTÍN MONROY RUBIO, y conforme a la agenda que se maneja en este Juzgado, se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio, identificado como VIVIENDA DOS, DE LA CALLE PASEO DEL REY, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE

VEINTE, DE LA MANZANA DIECINUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate SIETE DIAS hábiles. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo que es de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del bien inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, y para el caso de participar la parte actora como postor deberá tener liquida la cantidad que se le adeude y para el caso de solicitar su adjudicación se realizará en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, conforme a la legislación de dicha entidad, a efecto de dar publicidad al remate, y se tienen por autorizadas a las personas que mencionan para los fines que indica.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES ARREDONDO RAMÍREZ, con quien actúa y autoriza lo actuado.-DOY FE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE OCTUBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. DOLORES ARREDONDO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4999.-4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1126/16.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1126/16 que se tramita en este Juzgado GLORIA CRUZ LEÓN, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentarias a bienes de JOSE GUADALUPE CRUZ SALGADO, también conocido como J. GUADALUPE CRUZ SALGADO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la calle de La Carrera s/n, actualmente Emiliano Zapata, Esquina 5 de febrero, Colonia Centro, de la Cabecera Municipal de Lerma de Villada, México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.-35.28 (treinta y cinco metros veintiocho centímetros), colinda con calle Martín Carrera, actualmente Emiliano Zapata;

AL SUR.-34.58 (treinta cuatro metros cincuenta y ocho centímetros) colinda con el señor Juan Dosal García, actualmente Miguel Domínguez Rodríguez y Gonzalo Banda González;

AL ORIENTE.-7.27 (siete metros veintisiete centímetros) colinda con calle Cinco de Febrero; y

AL PONIENTE.- 5.74 (cinco metros setenta y cuatro centímetros y colinda con Claudia Gómez Hernández.

Con una superficie de 226.585 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor BERNARDINO ORTEGA FIGUEROA el 19 de febrero de 1980, el inmueble antes descrito el señor JOSE GUADALUPE CRUZ SALGADO, también conocido como J. GUADALUPE CRUZ SALGADO hasta su muerte y en la actualidad su sucesión intestamentaria, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 26 DE OCTUBRE DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

5000.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 594/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por JUAN JOSÉ BARRERA CID DEL PRADO, respecto de un inmueble, ubicado en calle Prolongación Durazno, sin número en Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 78.00 metros con calle Prolongación Durazno o Antiguo Camino a San Salvador: AL SUR: en dos líneas una de 1.44 metros y otra de 60.86 metros con Arturo Delgado Ramírez y Sinecio González CRUZ, respectivamente: AL ORIENTE: en dos líneas la primera de 238.30 metros y la segunda de 40.80 metros con Arturo Delgado Ramírez y Sinecio González Cruz respectivamente; y AL PONIENTE: 238.67 metros con propiedad privada de Floylán Soto Rivera y Ma. de los Angeles Terrón Gutiérrez, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 16.745 metros cuadrados, el cual adquirió el veintiuno de noviembre del año dos mil, mediante contrato de compraventa, celebrado con el Señor Sergio Rodríguez Andrade. Por tanto la Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se admiten a tramites las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

5002.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 901/2016, promovido por ÁNGEL TIRSO VÁZQUEZ SERRANO, por su propio derecho, en la vía de Procedimientos Judicial no Contencioso, sobre información de Dominio, del inmueble, ubicado en Autopista Toluca-Tenango Kilómetro 10, en Mexicaltzingo México, inmueble que también es

ubicado como Carretera Toluca-Tenango, Kilómetro 10, Colonia Meztlí, Mexicaltzingo, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 metros con Mauro Somera, AL SUR: 43.00 metros con Alfredo Camacho; AL ORIENTE: 12.30.00 metros con Autopista Toluca – Tenango y AL PONIENTE: 12.10 metros con Margarito Huerta Aguilar, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 524.60 metros cuadrados; se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en termino de Ley; mismos que se expiden a los veintiún días del mes de octubre de dos mil dieciséis. Emite: Secretario Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-----DOY FE.-----Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.-Secretario: licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

5003.-4 y 9 noviembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXP. 193/13.
SECRETARIA: "A".

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/262757 en contra de OSCAR VEGA LEON Y ERICKA YAZMIN CALTZONTZIN PIÑA, La C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA 2, LOTE 53, MANZANA 106, CALLE TERCERA CERRADA DE BOSQUES DE BRASIL, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate, el valor que arrojó el avalúo que obra en autos de la foja 92 a la 101 por la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$215,333.33 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$32,300.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que depositarán hasta el momento de la audiencia, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores.

Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este juzgado, en el Periódico "Diario

Imagen"., proceda a publicar los edictos en los LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION.

Ciudad de México, a 27 de septiembre del 2016.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de fecha veintiséis de febrero de 2013, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.- RÚBRICA.

4993.- 4 y 16 noviembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1822/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE contra ISRAEL GONZALEZ PALOMINO Y JAQUELINE QUINTERO AHUNA, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, la C. Juez Quinto Civil de la Ciudad de México, señalo LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA "A", CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 6, CALLE BOSQUE DE AMATES, EDIFICADO SOBRE LOTE 61, MANZANA 6, CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo el folio real electrónico número 216173, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate el monto que arrojó el avalúo que obra en autos de la foja 17 a la 31 por la cantidad de \$513,500.00 (QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$342,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$51,350.00 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores.

Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este juzgado, en el Periódico "EL DÍA"; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene publicar los edictos en LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha entidad facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios, dicte las medidas que estime pertinentes concediéndole un término de TREINTA DÍAS para su trámite,

Ciudad de México, a 26 de SEPTIEMBRE del 2016.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN" EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL 2013.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.- RÚBRICA.

4994.- 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NACUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

YOLANDA REYES CARDENAS.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 495/2015 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ASCENCIÓN ALEMAN PEREZ, respecto de YOLANDA REYES CARDENAS, admitido por acuerdo de fecha 25 de marzo del año dos mil quince; en donde se ordenó emplazar a la citada YOLANDA REYES CARDENAS; en fecha dieciséis de agosto del año en curso se ordenó girar oficio a diferentes dependencias para la búsqueda y localización de la citada, manifestando que se desconoce el domicilio actual de esta; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que la Jueza del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de YOLANDA REYES CARDENAS, en consecuencia se ordenó su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Para que se le notifique personalmente del presente procedimiento y se le corra traslado con las copias simples de la demanda, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DÍAS, para que conteste la demanda instaurada en su contra.

Asimismo, se le previene a la citada de referencia para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia en que se ubica este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRE VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de octubre del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH LUJANO HUERTA.- RÚBRICA.

4995.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

RAFAEL CALZADA BARRAGAN.

En el expediente 88/2016, MARIA EUGENIA BOJORQUEZ LOPEZ, ha promovido Divorcio Incausado, en atención a lo ordenado en auto de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó notificarle la radicación del presente asunto mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio que a continuación se transcribe: Solicita la disolución del vínculo matrimonial que tiene celebrado con RAFAEL CALZADA BARRAGAN. PRESTACIONES: A. La disolución del vínculo matrimonial. B. La fijación de una pensión alimenticia, provisional y en su momento definitiva a favor de su menor hijo GERARDO CALZADA BOJORQUEZ, la cual no deberá ser menor de un salario mínimo

diario. C. El pago de los gastos y costas que se originen el presente juicio. Hechos: 1.- La suscrita contrajo matrimonio civil con el señor RAFAEL CALZADA BARRAGAN bajo el régimen de separación de bienes, en fecha nueve de agosto de dos mil ocho, ante el Oficial uno del Registro Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. 2.- De nuestra relación matrimonial procreamos un hijo de nombre GERARDO CALZADA BOJORQUEZ, quien nació el diecisiete de noviembre de dos mil nueve, en la ciudad de Mérida Yucatán. 3.- El último domicilio conyugal se estableció en el inmueble ubicado en la calle Adolfo López Mateos, número 57, interior N405, Colonia Jesús del Monte, en Huiquilucan, Estado de México, domicilio que el demandado abandono desde el día cinco de diciembre del año próximo pasado. 4.- Es el caso que durante nuestro matrimonio la suscrita y el demandado no adquirimos bienes de fortuna. 5. Debido a las diferencias de pareja y en concreto a las incompatibilidad de caracteres, he optado por solicitar el divorcio incausado del señor RAFAEL CALZADA BARRAGAN. 6.- Se aclara que desde la fecha se menciona en el hecho tres el demandado y la suscrita no hemos vuelto a vivir físicamente. 7.- Solicito a Usted la disolución del vínculo matrimonial. PROPUESTA DE CONVENIO: CLAUSULAS: PRIMERA.- Declaran los divorciantes, ser mayores de edad, reconociendo su personalidad y tener capacidad legal necesaria e interés jurídico en el presente convenio. SEGUNDA.- manifiestan las partes que dentro del matrimonio crearon un hijo de nombre GERARDO CALZADA BOJORQUEZ. TERCERA.- Ambas partes continuaran ejerciendo la patria potestad sobre su menor hijo y pero la guarda y custodia definitiva será confiada a MARIA EUGENIA BOJORQUEZ LOPEZ. CUARTA.- Las partes acuerdan que las visitas y convivencias que realizara el demandado a su menor hijo, serán en forma libre, previo acuerdo de la actora. QUINTA.- RAFAEL CALZADA BARRAGAN tendrá derecho a la convivencia con su hijo durante los periodos vacacionales y puentes largos de descanso, estableciendo los días con la promovente. SEXTA.- El domicilio que señala la promovente servirá de habitación para ella y para su menor hijo. SEPTIMA.- RAFAEL CALZADA BARRAGAN, se obliga a cubrir su hijo una pensión alimenticia mensual. DECIMA PRIMERA: Manifiestan ambas partes que contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes se obligan a convivir con respeto y cordialidad. DECIMA TERCERA.- Las partes solicitan se apruebe el presente convenio. DECIMA CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de este Juzgado.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ADEMÁS SE FIJARA EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DEL MISMO. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Por auto de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Primero Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Huiquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación; notificándole la radicación del presente asunto a efecto de que comparezca a este Juzgado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día hábil en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra por MARIA EUGENIA BOJORQUEZ LÓPEZ, apercibido que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

VALIDACIÓN: Proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis. Doy Fe. Licenciada FLOR DE MARIA MARTINEZ FIGUEROA, Segundo Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial

de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.- RÚBRICA.
4996.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARÍA: "B".
EXPEDIENTE: 286/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas diecisiete de octubre, veintidós y veinte de septiembre, veintisiete de mayo todos de dos mil dieciséis, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LUNA, EXPEDIENTE: 286/2011, en el cual se ordenó sacar en pública subasta el inmueble hipotecado ubicado en: VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA A, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 29, DE LA CALLE BOULEVARD REAL DE MINAS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO REAL DE COSTITLAN I, MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo audiencia de remate en segunda almoneda, sirviendo de base la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo menos la rebaja del veinte por ciento lo que arroja la cantidad final de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo la postura legal la que cubra dos terceras partes de esta última cantidad, debiéndose anunciar la venta mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días asimismo debe mediar entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y A LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.

Ciudad de México, a 20 de Octubre de 2016.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.- RÚBRICA.

4997.- 4 Y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 662/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONCRETOS BENITEZ S.A. DE C.V. en contra de CARLOS HERNANDEZ CHAVEZ en su carácter de deudor principal y DAVID MARIN REAL en su carácter de deudor solidario por auto de DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la celebración de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, aspecto del inmueble que se encuentra ubicado en LA CALLE GENERAL ANAYA, NUMERO 101, COLONIA HEROES DE CHAPULTEPEC, TOLUCA, MEXICO, con una superficie de 106.96 m2, ciento seis metros con noventa y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.23 METROS COLINDA CON TERRENO DE LA DIRECCION DE PENSIONES, AL SUR: 9.12 METROS QUE COLINDA CON CALLE GENERAL ANAYA,

AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON PREDIO 2 DOS BIS, AL PONIENTE: 9.50 METROS COLINDA CON CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, propiedad del demandado DAVID MARIN REAL. Inscrito en el Instituto de la Función Registral con folio real electrónico 127125, por tanto procedase a su venta, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos del Juzgado, y en un periódico de circulación amplia en la Entidad, y en la tabla de avisos del Juzgado correspondiente donde se encuentra ubicado el inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$666,594.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad asignada por auto dictado dentro de la audiencia de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente, convóquese postores y cítese en el domicilio que tiene señalado en autos, los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la segunda almoneda de remate. Dado en Atlacomulco México, el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4904.- 28 octubre, 4 y 10 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 49,441 del volumen 1025 de fecha 17 de octubre del 2016, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes del señor JUAN SANCHEZ CASTRO y señora PAULINA JUANA ROSALES CONSUELO también conocida como PAULA ROSALES DE SANCHEZ Y/O PAULA ROSALES CONSUELO Y/O PAULA ROSALES, promovidas por FERNANDO SANCHEZ ROSALES, MACARIO SANCHEZ ROSALES, JOSEFINA SANCHEZ ROSALES, MARIA TERESA SANCHEZ ROSALES, JOSE LUIS SANCHEZ ROSALES Y EPIFANIO ANTONIO SANCHEZ ROSALES este último representado por su apoderada legal señora CONCEPCION SANTANA CARBAJAL en su calidad de hijos y presuntos herederos Intestamentarios, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 17 de octubre del 2016.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

5001.-4 y 15 noviembre.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICOContraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.****EDICTO****Expediente: Q-013/2014
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica al **C. Arturo Rodríguez Rivera, Décimo Segundo Regidor de Cuautitlán Izcalli, México, Administración 2013-2015**, extracto de la **resolución** del dieciséis de diciembre de dos mil quince, dictada por la Junta de Coordinación Política, la cual en su parte medular señala:

Primero.- Se determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria a los **CC. (...) Arturo Rodríguez Rivera, ... Décimo Segundo Regidores ... Cuautitlán Izcalli, México, Administración 2013-2015**, al haber actualizado con su conducta la causal de responsabilidad administrativa disciplinaria contemplada en la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 135 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, previo a la reforma en el Decreto 367 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, que en el momento de los hechos el ordenamiento referido se encontraba vigente.-----

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les impone a los **CC. (...) Arturo Rodríguez Rivera, ... Décimo Segundo Regidores ... Cuautitlán Izcalli, México, Administración 2013-2015**, una sanción administrativa disciplinaria consistente en **Amonestación**.-----

Tercero.- Remítase el expediente a la Contraloría del Poder Legislativo, para los efectos señalados en el artículo 155 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.-----

Cuarto.- Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente para los efectos señalados en la fracción XVIII del artículo 8 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.-----

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 28 de Octubre de 2016

ASUNTO: CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

En términos de los artículos 77, 182, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en cumplimiento con los estatutos de las cláusulas decima primera, decima segunda, décima tercera, decima cuarta de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la asamblea extraordinaria que se celebrara en el domicilio ubicado en Avenida Colinas, número 200, esquina Cerros de Yucatán, Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53218 a las 17:00 HRS. del día 24 de Noviembre del 2016 de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Tomar lista de asistencia, nombrar un Presidente de Debates, Secretario de Actas y dos escrutadores. Se pide su puntualidad asistencia en los términos del artículo 77 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Artículo 77 de Asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones se tomaran por mayoría de los votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social; a no ser que el contrario social exija una mayoría más elevada, salvo en estipulación en contrario punto en caso de que no se reúna el quórum legal de 50 más uno se convocara para una segunda convocatoria para llevar a cabo la asamblea extraordinaria, y se tendrá como tolerancia 15 minutos; después de la hora fijada para llevar a cabo la asamblea.

2. Verificar quórum y declaración de legalidad de la asamblea.

3. Información del Consejo de Administración.

4. Asuntos Jurídicos.

5. Asuntos Generales.

NOTA: Tendrán derecho a asistir y participar a la asamblea los titulares de las acciones que permanezcan escritas en el libro de registro de acciones que lleve la sociedad en forma directa a través de representante o representantes mismos que deberán exhibir poderes generales especiales o cartas poder notariadas.

ATENTAMENTE

SR. BERNABE OLEA MENDOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

2058-A1.- 4 noviembre.